

Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en Unidad de Actuación delimitada en el AR número 21, en la calle Jorge Sepúlveda «Los Alazanes», a propuesta de don Francisco García Díaz, iniciándose un período de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4.ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 11 de febrero de 2005.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.
05/2507

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acta de revisión de las tablas salariales definitivas para 2004, del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Aqualia Gestión Integral del Agua, S. A.» para sus centros de Cabezón de la Sal, Reinosa, Santa Cruz de Bezana y Torrelavega.

—Por la Empresa «Aqualia Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima»:
Don Jesús Rodríguez Bernabé.
—Por los trabajadores de la empresa:
Don Nicolás Rodríguez Gómez (delegado de Personal).

En Reinosa, a las 12.00 horas del día 25 de enero de 2005, se reúnen las partes arriba señaladas y acuerdan:

1. Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para aprobar las tablas salariales definitivas del año 2004 del convenio colectivo de trabajo.

2. Se constituye la Comisión de Revisión de las tablas salariales definitivas del año 2004 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Aqualia Gestión Integral del Agua, S. A.» para sus centros de trabajo en Cabezón de la Sal, Reinosa, Santa Cruz de Bezana y Torrelavega (Cantabria), formada por los representantes arriba reseñados que suscriben la presente acta.

3. Aprobar las tablas salariales definitivas del año 2004 del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Aqualia Gestión Integral del Agua, S. A.» para sus centros de trabajo de Cabezón de la Sal, Reinosa, Santa Cruz de Bezana y Torrelavega (Cantabria) para los años 2002, 2003 y 2004, que se adjuntan a la presente acta.

4. El representante de la empresa queda encargado de realizar las gestiones necesarias para el registro, depósito y publicación del convenio colectivo en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. Los atrasos devengados por aplicación del presente convenio colectivo se abonarán en el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de las tablas salariales definitivas del convenio colectivo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta en el lugar y fechas indicados. Firma ilegible.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN CABEZÓN DE LA SAL, REINOSA, SANTA CRUZ DE BEZANA Y TORRELAVEGA (CANTABRIA)

Tablas Salariales Definitivas 2004

Grupo	Nivel	Categoría Profesional	Salario Base	Toxicidad Penosidad Peligrosidad	Plus Gestión Agua	Complemento Salarial	Total Mes	Paga Extra	Total Anual 2003	Hora Extra (laborable)	Hora Extra Festiva (sábado y domingo)
1	1	Peón	564,90 €	107,95 €	150,05 €	89,41 €	912,31 €	564,90 €	12.077,52 €	6,90 €	8,63 €
1	2	Peón especialista	568,14 €	107,95 €	151,67 €	90,77 €	918,53 €	568,14 €	12.158,64 €	6,95 €	8,69 €
2	1	Oficial 3º	571,34 €	107,95 €	153,29 €	92,15 €	924,73 €	571,34 €	12.239,44 €	9,62 €	12,02 €
2	2	Oficial 2º	574,61 €	107,95 €	154,91 €	93,47 €	930,94 €	574,61 €	12.320,50 €	10,08 €	12,59 €
2	3	Oficial 1º	578,94 €	107,95 €	157,51 €	95,18 €	939,68 €	578,94 €	12.404,04 €	10,52 €	13,16 €
2	4	Subcapataz/Jefe equipo	586,74 €	107,95 €	165,71 €	102,73 €	973,13 €	586,74 €	12.871,04 €	10,59 €	13,23 €
2	5	Lector	588,67 €	107,95 €	161,67 €	91,03 €	915,32 €	588,67 €	12.169,18 €	9,95 €	8,69 €
2	6	Auxiliar Administrativo	591,63 €	107,95 €	168,14 €	96,49 €	944,15 €	591,63 €	12.465,06 €	7,14 €	8,93 €
2	7	Capataz	596,74 €	107,95 €	179,20 €	103,73 €	973,13 €	596,74 €	12.871,04 €	7,36 €	9,20 €
3	1	Tituado grado medio	622,12 €	107,95 €	188,91 €	113,16 €	1.022,43 €	622,12 €	13.975,40 €	10,80 €	13,49 €
4	1	Tituado grado superior	641,54 €	107,95 €	188,91 €	120,72 €	1.059,12 €	641,54 €	13.994,56 €	10,90 €	13,63 €
5	1	Tituado grado superior	663,13 €	107,95 €	199,71 €	129,72 €	1.100,51 €	663,13 €	14.532,36 €	11,01 €	13,76 €

Jornada de trabajo: 1.756 horas anuales de trabajo efectivo
Guardias: 5,34 €
Seguro: 20.000,00 €

Santander, 14 de febrero de 2005.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.
05/2050

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío de título de Auxiliar de Clínica.

Se hace público el extravío del título de Auxiliar de Clínica de doña Laura Lavín Sainz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 24 de febrero de 2005.—Sin firma.
05/2437

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden SAN 12/2005, de 16 de febrero, por la que se crea la Tarjeta Acreditativa del Título de Familia Numerosa.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, regula en su artículo 4 las cate-

gorías en que se clasifican las familias numerosas, que pasan de tres a dos: general y especial, en correspondencia con la baja natalidad que presenta nuestro país, que aconseja reagrupar, por una parte a las familias numerosas con menos de cinco hijos y por otra a las que tienen más de cinco hijos.

Asimismo el artículo 5 de dicha norma establece que corresponde a la comunidad autónoma de residencia del solicitante la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales ejercer las competencias en relación a las familias numerosas, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Teniendo en cuenta que el título de familia numerosa es un documento cuya presentación constituye condición imprescindible para la obtención de determinados beneficios establecidos por la normativa estatal, autonómica y local, la presente Orden crea la tarjeta acreditativa de la condición de familia numerosa, a fin de dotar al usuario de un instrumento más práctico y cómodo a la hora de acreditar su pertenencia a una familia numerosa. Por ello, la presente Orden procura dar cumplimiento a los principios de simplicidad, claridad y proximidad y de servicio efectivo a los ciudadanos previstos en el artículo 42 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación de la tarjeta acreditativa del título de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Efectos de la tarjeta.

1. La tarjeta acreditativa del título de familia numerosa es un documento público, que acredita fehacientemente el reconocimiento de la condición de familia numerosa de la integrada por el titular y los componentes del grupo familiar, y sirve de documento sustitutivo, a todos los efectos, del título de familia numerosa, regulado por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

2. La presentación de la tarjeta surtirá los mismos efectos que la del título de familia numerosa.

Artículo 3. Beneficiarios.

La tarjeta acreditativa de familia numerosa se expedirá de oficio por la Dirección General de Servicios Sociales a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan reconocido el título de familia numerosa.

Artículo 4. Renovación o modificación de la tarjeta.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, haya de procederse a la renovación del título de familia numerosa por haber variado el número de miembros de la unidad familiar o las condiciones que dieron motivo a la expedición del título, y ello implique cambio de categoría, o del período de validez, deberá entregarse la tarjeta inicial para que sea expedida una nueva acorde con los datos reflejados en el título.

Artículo 5. Pérdida de la tarjeta.

En los casos de pérdida o extravío de la tarjeta, se deberá solicitar por el titular que tenga reconocida la condición de familia numerosa, la expedición de una nueva tarjeta, aportando junto a la solicitud, la acreditación de que se ha formulado la correspondiente denuncia de la pérdida o extravío ante el órgano competente. En tal caso se procederá a la cancelación de oficio de la tarjeta perdida o extraviada.

Artículo 6. Cancelación de la tarjeta.

La Dirección General de Servicios Sociales procederá a la cancelación de la tarjeta en los supuestos previstos en los artículos 4 y 5, así como en caso de uso fraudulento de la misma, previa audiencia al beneficiario y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La tarjeta acreditativa del título de familia numerosa tendrá un anverso y un reverso conforme al modelo que figura como Anexo I. Tendrá una anchura de cincuenta y cinco milímetros (55 mm) y una longitud de ochenta y cinco milímetros (85 mm), figurando en el anverso de la misma la leyenda «Gobierno de Cantabria, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Dirección General de Servicios Sociales» sobre el color azul pantone 2738. El modelo será plastificado, e incorporará las oportunas medidas de seguridad para garantizar su autenticidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La tarjeta regulada en la presente Orden se expedirá a los solicitantes que obtengan el reconocimiento de familia numerosa con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Orden. En el caso de los títulos de familia numerosa que en dicha fecha se hallen vigentes, la expedición de la tarjeta tendrá lugar a medida que se produzca la renovación de aquellos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al contenido de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2005.—La consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosario Quintana Pantaleón.



